

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso con la solicitud de dependencia que antecede. Sirvase proveer.

Jamundí-Valle, 09 MARZO DE 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí Valle, 09 DE MARZO DE 2021

AUTO 702

Radicado N° 76-364-40-89-003-2019-508

CONJUNTO II ROBLES DEL CASTILLO VS BEATRIZ ELENA OSPINA MARTINEZ

Mediante escrito el Dr. LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ, solicita al despacho tener como su dependiente judicial a **la Dra. LUISA MARIA MOYA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1144101240 licencia temporal No. 22.24 de C.S.J.

En mérito de lo anterior ele Juzgado,

RESUELVE

UNICO: Téngase como dependiente judicial del Dr. LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ al a **la Dra. LUISA MARIA MOYA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1144101240 licencia temporal No. 22.24 de C.S.J, para que realice las funciones otorgadas en el escrito aportado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2019-50	JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI
F:	En estado No. 40 de hoy
SONIA	10 Marzo de 2021
JUEZ - JUZGADO 003 MUNI JAMUNDI	Notifico a las partes procesales del presente auto.
	ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48b7e31e7fca646a604942928c7a993b79f7c4ed79b4232871e7f3ce11
20190c**

Documento generado en 08/03/2021 02:52:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**